

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la curadora ad litem presentó contestación a la demanda dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 diciembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. ELSA ROMERO REMOLINA en calidad de curadora ad litem de los indeterminados presentó contestación a la demanda dentro del término legal, la cual se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO¹ de los interesados.

Ahora bien, como el laboratorio elegido por la activa es el del INMLYCF, el Despacho ORDENA OFICIAR a esa entidad para que se sirvan informar sobre los costos y el trámite a que haya lugar para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN, la cual deberá realizarse con el siguiente grupo familiar:

- Causante FERMÍN PICO GÓNZALEZ (presunto progenitor), de quien se debe realizar la exhumación de los restos óseos los cuales encuentran inhumados en el cementerio Tierra Santa Parque Memorial de este municipio
- NANCY ESTEBAN SANABRIA (progenitora)
- YOLIMA ESTEBAN

Se pone de presente al INMLYCF que, con la práctica de la prueba de ADN se pretende esclarecer si YOLIMA ESTEBAN es hija del causante FERMÍN PICO GÓNZALEZ (qepd). Oficiése.

De otra parte, una vez se consignen los valores de la práctica de la prueba de ADN, se ordenará oficiar al cementerio Tierra Santa Parque Memorial de Bucaramanga, para que la entidad informe el trámite y los costos de la exhumación, para posteriormente proceder a señalar fecha para dicha diligencia.

Sumado a lo anterior, se habrá de comunicar a la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga para que tramiten el respectivo concepto sanitario para la exhumación del cadáver.

Finalmente, se recuerda a la parte actora que deberá sufragar los gastos que en se incurran con ocasión al procedimiento de exhumación, así como los gastos de traslado y los respectivos trajes de bioseguridad, guantes y tapabocas para la suscrita, así como para la secretaria ad hoc del Despacho.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 033

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662e7d893d84b02080663f6302e1e663ad07a0f01c8ee134fc291a8eaa05d32d**

Documento generado en 19/01/2023 03:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**CORDIAL SALUDO, ALLEGANDO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RAD. 2022-00200,
ABOGADA ELSA ROMERO R.**

ELSA ROMERO REMOLINA <elsaromeroabogado@hotmail.com>

Mié 30/11/2022 11:22 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

J08facbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PRO: DECLARATIVO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

DTE: YOLIMA ESTEBAN

DDO: FERMIN PICO GONZALEZ (Q.E.P.D.)

SAYDA MILENA PICO FONSECA

AMINTA FONSECA de PICO

GERMAN ARBEY PICO Y

HEREDEROS INDETERMINADOS

RAD: 68001311000820220000200

ELSA ROMEROREMOLINA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con domicilio profesional en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.901 expedida en la ciudad de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No.268.895 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados del señor **FERMÍN PICO GONZÁLEZ**. Allegando Escrito de la Contestación de la DEMANDA

Del señor Juez,

ELSA ROMERO REMOLINA

C.C. No. 63.294.901 de Bucaramanga.

T.P. No. 268.895 C.S. de la Judicatura

Correo: elsaromeroabogado@hotmail.com

Móvil: 3223910228 - 3214347454

Señor

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

REF: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PRO: DECLARATIVO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

DTE: YOLIMA ESTEBAN

DDO: FERMIN PICO GONZALEZ (Q.E.P.D.)

SAYDA MILENAPICO FONSECA

AMINTA FONSECA de PICO

GERMAN ARBEY PICO Y

HEREDEROS INDETERMINADOS

RAD: 68001311000820220000200

ELSA ROMERO REMOLINA, mayor de edad, vecina de este municipio, con domicilio profesional en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.901 expedida en la ciudad de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No.268.895 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados del señor **FERMÍN PICO GONZÁLEZ**. Respetuosamente me dirijo a usted, encontrándome dentro del término legal, con el fin de presentar escrito para **CONTESTAR LA DEMANDA**, la cual fundamento bajo los siguientes parámetros:

SOBRE LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, toda vez que desconozco dicha manifestación.

AL SEGUNDO: No me consta, que se pruebe.

AL TERCERO: No me consta, que se pruebe.

AL CUARTO: No me consta, que se pruebe.

AL QUINTO: No me consta, que se pruebe.

AL SEXTO: No me consta, que se pruebe.

AL SÉPTIMO: No me consta, que se pruebe.

AL OCTAVO: No me consta, que se pruebe.

AL NOVENO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que se llegare a probar dentro de las instancias procesales.

AL DÉCIMO: No me consta.

AL ONCEAVO: No me consta, tales manifestaciones realizadas por parte demandante.

AL DOCEAVO: No me consta, a estos argumentos impetrados por la parte actora

AL TERCEAVO: No me consta.

AL CATORCEAVO: No me consta.

AL QUINCEAVO: No me consta, que se pruebe.

AL DIECISEISAVO: No me consta, que se pruebe.

AL DIECISIETEAVO: No me consta, que se pruebe.

AL DIECIOCHOAVO: No me consta, que se pruebe.

AL DIESCINUEVEAVO: Es cierto, según se desprende del Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial N°09447646 de Floridablanca Santander. que obra dentro de los anexos de la demanda.

AL VEINTE: No me consta, me atengo a lo que se llegare a probar dentro de las instancias procesales.

AL VEINTIUNO: No me consta, me atengo a lo que se llegare a probar dentro de las instancias procesales.

A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto al Señor Juez que me atengo a lo que resulte probado sobre cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora y para tal efecto, me pronuncio así:

PRIMERA: No me opongo. Siempre y cuando la prueba de ADN demuestre tal filiación entre la parte actora y el señor **FERMÍN PICO GONZÁLEZ**.

SEGUNDA: No me opongo, si así el despacho lo considera.

TERCERA: No me opongo, siempre y cuando al acreditarse la prueba de ADN, la cual demuestre el grado de consanguinidad entre la actora y el señor **FERMÍN PICO GONZÁLEZ**, caso en el cual tendría derecho acreditado como heredera legítima.

CUARTA: Que el despacho regule lo que en derecho corresponda.

De acuerdo con lo anterior, me permito proponer las siguientes:

PRUEBAS y ANEXOS

Comendidamente solicito su Señoría se decreten y practiquen las que obran dentro del expediente.

NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación según los datos que aparecen al pie de mi firma.

Del Señor Juez, Con respeto,



ELSA ROMERO REMOLINA

C.C. 63.294.901 de Bucaramanga, (S/der.)

T.P. 268.895 del C.S. de la Judicatura

Correo: elsaromeroabogado@hotmail.com

Móvil: 3214347454 - 3186798604

Notificación: Calle 35 12-31 Oficina 104. Centro de Bucaramanga